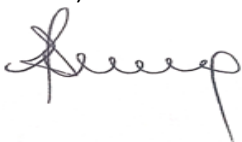


AL DESPACHO, del señor Juez, hoy diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

En atención a la solicitud que antecede se pone en conocimiento de la parte ejecutante el oficio allegado por el juzgado quinto laboral del circuito mediante el cual informa la imposibilidad de tomar nota de la concurrencia de la medida de embargo solicitada:

“...dado que mediante proveído proferido el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado resolvió ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantar las medidas cautelares vigentes y decretadas, sin embargo, obrando remanente se dejó a disposición del Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga, los bienes embargados a favor del proceso ejecutivo de alimentos bajo radicado 680013110002-2018-00329-00, siendo ejecutante Yojay Gimena Lizarazo Coronel contra Juan José Carvajal Peña.”

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,

RESUELVE:

PRIMERO: póngase en conocimiento de la parte ejecutante, oficio allegado por el juzgado quinto laboral del circuito mediante el cual informa la imposibilidad de tomar nota de la concurrencia de la medida de embargo solicitada.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

2015-249-01
EJECUTIVO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **17 DE ENERO DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 002** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **18 DE ENERO DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria